

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD LABORAL, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA-PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por la sociedad mercantil pública “Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.” (en adelante DUE), de la contratación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad laboral, higiene industrial, ergonomía-psicosociología aplicada y medicina del trabajo, por el procedimiento negociado con publicidad.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos: Código CPV (Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 71317200-5 “Servicios de salud y seguridad”.

Todos los trabajos relacionados con este servicio serán realizados bajo las directrices fijadas por DUE, a través del Gerente, que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato y, concretamente, las funciones que se especifican en la cláusula XII del presente pliego.

El contrato resultante del presente Pliego se califica como de NATURALEZA JURÍDICA MERCANTIL PRIVADA, por lo que se regirá por las condiciones contenidas en éste Pliego, que quedará inseparablemente unido al contrato, como parte del mismo.

Para cuanto no se encuentra establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de prescripciones técnicas que servirán de base para la ejecución de la misma, las partes se someten a la legislación civil mercantil y procesal española, aplicándose con carácter supletorio lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local y demás normativa con rango legal sobre contratación de las Corporaciones Locales; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.(en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por sus disposiciones complementarias, y demás disposiciones aplicables.

La presente contratación, de naturaleza privada, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán DUE, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por DUE, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre DUE y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

II.- PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto máximo anual previsto para este contrato es de 19.947€ en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 19.947 €
- b) Precio máximo del contrato (sin I.V.A.) desglosado:

Disciplinas Técnicas: 9.200 €

Medicina del Trabajo: Actividad Individual 7.000 € (Exento) + Actividad Colectiva 1.500 €

- c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 2.247 €

Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP.

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del servicio contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos y existencia de consignación presupuestaria al efecto, con los límites establecidos en el TRLCSP. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.

Las modificaciones del objeto del contrato, introducidas por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, deberán justificarse en el expediente y darán lugar a su formalización conforme a lo establecido en el art. 28 del TRLCSP.

III.- PLAZO DE DURACIÓN Y COMIENZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS años, contados a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato, prorrogables por una anualidad, por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del período inicial.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización. La fecha de comienzo de la prestación de los servicios contratados será el día siguiente a la firma del contrato.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

IV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado con publicidad, de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones para la contratación en Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. no sujeta a regulación armonizada.

IV.1 Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación del presente contrato se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del nombre de la presente licitación y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, ocho días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

IV.2 Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.- Título: Propuesta de proyecto técnico y la propuesta de mejoras.
- C. Sobre número 3.-Título: Proposición Económica.

A) SOBRE Nº1.-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III, comprometiéndose a acreditar documentalente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.
 - 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en

su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Informe técnico con la metodología de trabajo a llevar a cabo por el adjudicatario descrita por las actividades indispensables y de obligado cumplimiento para optar a la licitación, tal como se contempla en el pliego técnico propuesto por DUE. Se incluirá en apartados independientes y numerados las mejoras propuestas por DUE y por el adjudicatario, incluyendo los informes mencionados en las mejoras y aquellos que el adjudicatario determine explicativos de la mejora a la que opte.
2. Acreditación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en El Ejido, por Autoridad Laboral y Sanitaria.
3. Titulaciones del personal que va a formar parte del equipo técnico, del equipo de Medicina del trabajo y de Psicología aplicada, aportando además contratos de trabajos y



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

vida laboral para demostrar la experiencia mínima exigida. Sus altas en la Seguridad Social.

4. Documento acreditativo del Laboratorio de Higiene Industrial junto con listado de los equipos de medición propios con certificado de calibración al día.
5. Documento acreditativo de que se está en posesión del Certificado ISO 9001: 2000 en calidad, OHSAS 18001:2007 en seguridad y salud en el trabajo, ISO 140001:2004 en gestión medio ambiental.
6. Acreditación de la Fundación Laboral de la Construcción para poder impartir los cursos del V Convenio General del Sector de la Construcción.
7. Pequeña presentación de la plataforma virtual para la gestión documental de la PRL en la empresa.
8. Pequeña presentación al programa para la gestión documental de subcontratas y proveedores de servicios.
9. Titulación del médico que formará parte del equipo de control de drogas con su contrato de trabajo y vida laboral, junto su alta en la seguridad social. Breve protocolo de actuación (Se desarrollará con la colaboración y directrices técnicas de DUE).
10. Las mejoras propuestas por el adjudicatario irán acompañadas de una descripción de la actividad, junto con los medios materiales y humanos que se aportarán, siempre demostrando relación laboral con el Servicio de Prevención si de medios humanos se tratará.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía de 150.000,00 €
- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.
- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

3º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

4º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Contendrá, exclusivamente la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula V.10 B).

La propuesta de mejoras aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

C) EL SOBRE Nº 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto IV.5 sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta.

IV.3 Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

IV.4 Selección del contratista y adjudicación.

IV.4.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración o consejero en quien delegue.
- Vocales: Todos los consejeros del Consejo de Administración.
- Secretario: El secretario del Consejo.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- El acto de apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, en la Sala de Comisiones Informativas, el día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de las mismas ante la Mesa de Contratación.

IV.4.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.

- A. En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

- B. En el acto público de apertura del sobre Nº 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos de DUE, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto IV.10, o declarar desierta la licitación.

IV.5 Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

IV.6 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

IV.7 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de DUE se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: www.due.elejido.es.

IV.8 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Consejo de Administración de DUE motivadamente y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.9 Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- a) La documentación relacionada en la cláusula IV.2 requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego.
- b) Obligaciones Tributarias.
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
 - Certificación positiva, expedida por el Ente Local justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- c) Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.
 - Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- f) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula X.

El acuerdo de la adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

V.10 Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACION:

<p>A) Proposición económica</p>	<p>60</p>
<p>Se ponderará asignando 0 a 60 puntos, según la formula siguiente, las ofertas presentadas:</p> $Puntos_adjudicados = 60 \times \left(\frac{Mejor_precio_ofertado}{Precio_de_la_oferta_analizada} \right)$ <p>Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula anterior proporcional para cada una de los precios unitarios por tipo de usuario, siendo la media de estas valoraciones la puntuación final de este criterio.</p>	
<p>B) Proyecto Técnico y propuesta de mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por DUE</p>	<p>40</p>
<p>Por la evaluación de proyecto técnico y la propuesta de mejoras sobre los elementos y en las condiciones que se concretan en el pliego de prescripciones técnicas que redunden en la mejor prestación del objeto contractual y que se consideren necesarias por DUE, hasta un máximo de 40 puntos, según informe que emita el técnico designado por DUE, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>B.1) Mejoras propuestas por DUE: hasta 38 puntos</p> <p>1. Poseer en plantilla más de un Técnico especializado en las tres disciplinas técnicas, más de cada uno de los especialistas de Medicina del Trabajo (médic@ y enfermer@), y un Psicólogo@ del Trabajo con una experiencia demostrable en el puesto como mínimo de 5 años.....Hasta 3 puntos (corresponderá un punto a cada especialidad: técnica, medicina, psicología)</p>	



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

<p>2. Poseer laboratorio de Higiene Industrial Propio y equipos de medición propios, por ello en caso de tener que realizar mediciones para la detección de contaminantes, sólo se tendrá en cuenta a la hora de su facturación los filtros utilizados en cada una de las mediciones.....Hasta 3 puntos</p> <p>3. Poseer certificado ISO 9001: 2000 en calidad, OHSAS 18001:2007 en seguridad y salud en el trabajo, ISO 140001:2004 en gestión medio ambiental.....Hasta 1 punto</p> <p>4. Estar acreditado por la Fundación Laboral de la Construcción para poder impartir los cursos del Convenio General del sector de la Construcción. Se otorgará tres puntos por cada curso ofertado que se incluya dentro del coste de la licitación, para 25 trabajadores de DUE, siendo establecida por DUE y según sus necesidades la elección del curso por oficio.....Hasta 12 puntos</p> <p>5. Disponer de página web con acceso a plataforma virtual donde DUE pueda acceder a toda su documentación tanto en formato pdf como en formato Word.....Hasta 1 puntos</p> <p>6. Programa propio de control de la documentación de las empresas subcontratistas y proveedores de servicios (plataforma), con alertas y avisos.....Hasta 2 puntos</p> <p>7. Elaboración de manuales/trípticos de información personalizados para su entrega a los trabajadores con el contenido que vaya proponiendo DUE y según su necesidad según la accidentabilidad de la empresa, comunicados de riesgo,.....Hasta 1 punto</p> <p>8. Disponibilidad de un médico para realizar controles de alcoholemia u otras drogas a los conductores/trabajadores de DUE en sus horas de trabajo, realizando protocolo de actuación, que tendrá que ser aprobado por DUE, para aquellos casos donde se detecte que algún trabajador pueda estar bajo los efectos de alcohol, drogas,.... Hasta 3 puntos</p> <p>9. Vacunación de todos aquellos trabajadores que estén expuestos a cualquier riesgo biológico. Se otorgará 3 puntos por cada vacuna que se incluya en licitación, aportando pequeño informe con las vacunas necesarias por puesto de trabajo de la empresa.Hasta 12 puntos</p> <p>B.II) Mejoras propuestas por el adjudicatario.....Hasta 2 puntos</p>	
--	--

V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso en los términos establecidos en el TRLCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes quedan sometidas, para la resolución de los litigios que puedan derivarse de este contrato, a los Juzgados y Tribunales de El Ejido, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

VI.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

VII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer en la jurisdicción ordinaria..



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

VIII.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

IX.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, y acrediten su personalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias prevenidas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración lo harán con estricta observancia al Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo temporalmente uniones de empresarios, cada una de estas quedarán obligadas solidariamente frente al Ayuntamiento y, en caso de que se haya efectuado la adjudicación a su favor, deberán formalizar la unión en escritura pública, nombra un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y reunir además los requisitos establecidos en el Art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

X.- GARANTÍAS.

- a) Provisional. No se requiere.
- b) Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, o mediante retención de parte del precio.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificado el adjudicatario propuesto a tal efecto.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP y 61 del RGLCAP y con los requisitos de los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.

La constitución de las garantías en valores se ajustará a los modelos que figuran en los anexos III y IV, en aval al modelo que figura en el anexo V y mediante contrato de seguro de caución en el anexo VI del RGLCAP (Boletín Oficial del Estado nº 257, de fecha 26 de octubre de 2001).

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados DUE por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- d) De cualquier cantidad que fuese reclamada al Ayuntamiento como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

XI.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato privado dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento cuando lo solicite el contratista.

La falta de presentación de los documentos, en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a DUE para poder acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que DUE pudiera reclamar.

XIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista DUE.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo DUE ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por DUE, así como de las consecuencias que se deduzcan para DUE o para terceros por su incumplimiento.



**Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.**

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por DUE.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización de DUE.

XIV.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar, previa autorización, hasta un veinticinco por ciento del importe de las prestaciones para los trabajos que no sean específicos de su especialidad, y que se realicen con programaciones discontinuas.

En el caso de que el Contratista desee subcontratar otros tipos de trabajos cuya realización se ajuste a los condicionantes establecidos en el párrafo primero de este artículo, deberá solicitar autorización de DUE.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio de DUE.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata a DUE, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

XV.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 156.3 del TRLCSP.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indique en la Cláusula 7.4 del PPT.

XVI.- REALIZACION DEL SERVICIO.

La realización del servicio contratado deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante de DUE, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.



**Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.**

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción del objeto de contrato se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 222, 307 del TRLCSP y 203 ,204 del RGLCAP.

XVII.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones técnicas se preverá la posibilidad de modificar el presente contrato así como las condiciones, el alcance y límites de la modificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP. En el supuesto de que no se indique en el citado anexo esta posibilidad, el mismo podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 de la citada norma legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Cualquier modificación del tipo que fuere o dimensionamiento de las instalaciones de competencia municipal objeto de este pliego, puesta en servicio de nuevas instalaciones, o interrupción del servicio de instalaciones que sean objeto de tratamiento serán incluidas mediante negociación con la empresa adjudicataria y fijación de su importe de común acuerdo entre este y DUE, de forma proporcional al coste fijado en el presente contrato.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Consejo de Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo en los casos y términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

XVIII. INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

IX.- REGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura original se hará en el registro de DUE su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de DUE se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

XX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

DERECHOS:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.

OBLIGACIONES:

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

XXI.- RECEPCION Y LIQUIDACION.-

La recepción de los trabajos se realizará conforme a los plazos establecidos en la cláusula III del presente pliego, en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su art .222, y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al artículo anterior, abonándose el saldo resultante, en su caso.

XII. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

XXIII.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atiende los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 99.1 del TRLCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumple los requisitos para su celebración o impidiere que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 223 d) conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 2223 y 308 de la TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre DUE y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, DUE, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del mencionado TRLCSP.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a DUE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XXIV.- PRERROGATIVAS DE DUE

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD LABORAL, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA-PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO.

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de las actividades preventivas en sus disciplinas técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada) y en Medicina del Trabajo con un Servicio de Prevención Ajeno, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades preventivas objeto del presente contrato serán de aplicación a todos los trabajadores de DUE, así como todos los centros y lugares de trabajo donde DUE lleve a cabo su actividad.

A continuación se relacionan los centros de trabajo de DUE con una estimación del personal adscritos a ellos:

CentroTrabajo	DOMICILIO	POBLACIÓN	SUPERFICIE	NºTrabajadores	NºEquiposTrabajo
OFICINA	Plaza Mayor 19	El Ejido	450 m ²	22	0
VIVERO	Ctra. Ugíjar s/n	El Ejido	14 m ²	1	0
ALMACÉN	Ctra de Málaga	El Ejido	2.400 m ²	160	283

Puestos de trabajo de DUE: jardinero de mantenimiento (incluye mantenimiento de fuentes), jardinero podador, jardinero segador, jardinero aplicador, albañil de obra civil, personal de señales, personal de bacheo, conductor, maquinista, albañil de edificios públicos, personal de edificios públicos, fontanero de edificios públicos, electricista (incluye mantenimiento de aparatos refrigerantes), carpintero (madera y metal), almacenero, responsable de equipo, técnico, inspector de infraestructuras, personal de administración, director.

3. ACTIVIDADES A CONTEMPLAR DENTRO DEL INFORME TÉCNICO E INDISPENSABLES PARA PODER OPTAR A LA LICITACIÓN

3.1. Elaboración/revisión de Plan de Prevención y su integridad en la empresa. El contenido del Plan incluirá todos los elementos regulados en el artículo 2.2 del Real Decreto 39/1997 de los Servicios de Prevención: Centros de trabajo, número de trabajadores, actividades productivas, organización de la producción, estructura organizativa, trabajadores con relevancia en materia de prevención, identificación de funciones y responsabilidades de cada uno de los niveles jerárquicos de la empresa, prácticas y procedimientos organizativos. Se incluirá además la política de prevención. El Plan de prevención será aprobado por el máximo responsable de DUE, asumido por todos los niveles jerárquicos y conocido por todos los trabajadores realizándose charlas informativos para su logro.

ESPECIALIDADES TÉCNICAS:

3.2. Evaluación de Riesgos: Se identificará y valorarán los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Capítulo II del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta Evaluación incluirá los riesgos en todas las especialidades objeto de este contrato.

Se actualizará y revisará cuando se den las siguientes circunstancias: aparición de nuevos factores de riesgo derivados de modificaciones existentes en personas, equipos o condiciones de trabajo. Asimismo cuando la Autoridad Laboral así lo proponga.

Si apareciera en algunos de los puestos evaluados exposición a contaminantes físicos (ruido, temperatura, humedad, iluminación, vibraciones,...), a contaminantes químicos (polvo, vapores, aerosoles, humos, gases,



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

polvo,...) o a agentes biológicos, el Servicio de Prevención asume la identificación, evaluación y la propuesta de medidas preventivas adecuadas.

A la hora de analizar los riesgos ergonómicos se tendrá en cuenta los movimientos repetitivos, posturas forzadas, manejo manual de cargas, confort ambiental, diseño de los puestos de trabajo,...

3.3. Planificación de la actividad preventiva: Como resultado de la realización de las evaluaciones de riesgos, se redactarán los documentos de Planificación de la Acción Preventiva, determinando las prioridades en la adopción de las medidas preventivas a adoptar por parte de DUE, conducentes a eliminar los riesgos detectados en dichas evaluaciones.

3.4. Seguimiento y control de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración. Control de los riesgos detectados en la Evaluación de Riesgos Laborales y actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos imprevisibles, elaborando los procedimientos e informes necesarios para que DUE subsane los riesgos detectados en el menor tiempo posible.

3.5. Evaluación de los equipos de trabajo según el anexo 2 del Real Decreto 1215/1997. Conteniendo como mínimo una evaluación general de cada tipo de equipos de trabajo y especificando como anexos de cada uno de ellos las deficiencias encontradas en cada unidad de dicho equipo de trabajo con sus medidas preventivas.

3.6. Elaboración de protocolo de actuación de coordinación de actividades empresariales de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004 del desarrollo del mencionado Real Decreto.

3.7. Diseño del Plan de Información y de consulta de los trabajadores. Basada en la Evaluación de Riesgos se elaborarán fichas de información a los trabajadores donde contemplarán los riesgos por puestos de trabajo, secciones y equipos de trabajo.

3.8. Formación. Se realizará un estudio con las necesidades formativas en función de los distintos puestos de trabajo y los riesgos que de ellos se deriven, elaborándose un plan de formación anual, que será entregado en el primer mes del año, para impartir formación general de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, la sección y los equipos de trabajo.

El lugar de impartición correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

3.9. Elaboración e implantación de Medidas de Emergencia y de Evacuación, así como elaboración de planes de evacuación y de emergencia en los distintos centros de trabajo de DUE.

Asimismo se impartirá y certificará formación preventiva específica al personal de DUE que forme parte del equipo de emergencias, organizando ejercicio de simulacro. Este contenido se actualizará cuando se produzcan cambios respecto a la situación inicial. La formación de la parte técnica del curso será impartida por técnico cualificado y un médico del trabajo o ATS diplomada en Enfermería de Empresa para la parte de primeros auxilios.

3.10. Se dispondrá de Psicólogo/a con titulación Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales que actuará como mediador en caso de tener que activar el Protocolo de Acoso Laboral de DUE. Para ello realizará un estudio previo de la denuncia realizada por el trabajador, entrevistándose con el supuesto afectado, su compañero y su superior inmediato sin coste alguno, determinando si se debe activar o no el protocolo de actuación de acoso laboral. Si DUE tiene que activar el protocolo, el adjudicatario realizará presupuesto específico que deberá ser aprobado por DUE.

3.11. Protocolo de análisis de investigación de accidentes y enfermedades profesionales según normativa vigente, emitiendo informe técnico descriptivo del accidente, análisis de causas y propuesta de medidas correctoras en un plazo no superior a 5 días desde el suceso, excepto en el caso de Investigación de accidente grave o muy grave, en el plazo de tiempo exigido por la Autoridad Laboral.

3.12. Memoria anual de Prevención de Riesgos de las actividades desarrolladas. Será entregada en DUE en un plazo de tiempo de quince días naturales antes de la finalización de cada año y del contrato.

3.13. Programación anual. El plazo de entrega de la programación será de quince días naturales desde el comienzo de cada año.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

3.14. Asesoramiento técnico y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.15. Apoyo y asistencia al Comité de Seguridad y Salud de DUE, cuando lo solicite el adjudicatario, así como la asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ESPECIALIDAD MEDICINA DEL TRABAJO

El contrato incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad de Medicina del Trabajo y prestará, tanto el servicio de vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, como el asesoramiento técnico propio de la disciplina de medicina del trabajo, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.16. Requisitos

El Servicio de Prevención Ajeno se compromete a que las actividades y medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El adjudicatario contará con base de datos donde irá creando historial médico del personal de DUE, con el fin de facilitar el trabajo del personal sanitario, la repetición de datos por parte de los trabajadores de DUE, la agilidad a la hora de asistencia en consulta, etc.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención y normativa vigente, en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con DUE, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

No obstante lo anterior, DUE será informado de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el adjudicatario del servicio, en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo, o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

3.17. Organización y medios

El adjudicatario contará con la organización, vehículos para la realización de las visitas a los centros de trabajo, personal, locales, instalaciones, y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal de DUE que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

El adjudicatario del servicio dispondrá del personal necesario en número suficiente para la buena ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato. Concretamente, el adjudicatario dispondrá de personal sanitario, auxiliar, y administrativo, organizado adecuadamente para responsabilizarse de conseguir los siguientes objetivos y tareas:

Realizar los reconocimientos médicos de la empresa DUE en el menor periodo de tiempo posible, siendo éste como máximo de un mes. El adjudicatario se compromete a minimizar los tiempos de espera y retrasos en la atención a los trabajadores de DUE, para ello las consultas comenzarán a primera hora de la mañana y finalizarán lo antes posible, no existiendo interrupciones por parte de otra empresa hasta el fin de los trabajadores de DUE citados. El mes asignado a DUE para la realización de los reconocimientos de su personal estará comprendido en el primer semestre del año.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

En caso de que algún trabajador por motivo de baja laboral o vacaciones, solicitadas antes de la convocatoria personal de la cita para su examen de salud, nueva incorporación a DUE, cambio de actividad laboral por parte del trabajador, etc., no pudiera acudir al reconocimiento médico en el mes durante el que se hagan los reconocimientos médicos, se le dará nueva cita como caso excepcional.

Elaborar los informes médicos individuales y entregarlos directamente al trabajador por correo ordinario en un plazo no superior a 20 días del mes siguiente de su realización.

Emitir los certificados médicos de aptitud y los informes de aquellos trabajadores de DUE que padezcan algún tipo de restricción en su puesto de trabajo.

Elaborar junto con el técnico de prevención asignado informe con la adaptación del puesto de trabajo de aquel personal de DUE que se le haya diagnosticado algún tipo de restricción en las tareas que realiza en su puesto de trabajo, asesorando a DUE y presentándolo en reunión del Comité de Seguridad y Salud.

3.18. Requisitos de los locales, instalaciones y medios materiales.

El servicio de vigilancia de la salud se prestará en los centros médicos del Servicio de Prevención Ajeno. El adjudicatario dispondrá del local o locales acomodados y necesarios para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. Los locales deben reunir las condiciones de limpieza e higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos.

El local o locales puestos a disposición por el adjudicatario para realizar la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos deben ubicarse en el municipio de El Ejido. Los locales estarán equipados con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y material sanitario empleado reunirán las debidas condiciones de limpieza e higiene necesarias.

3.19. Planificación y programación anual de medicina del trabajo.

El adjudicatario elaborará y entregará a DUE, una planificación y programación anual de la Vigilancia médica de la Salud para la empresa. Se elaborará de mutuo acuerdo con DUE y con el técnico de prevención de riesgos de las disciplinas técnicas, en función de los datos existentes en las evaluaciones de riesgos, y de los datos epidemiológicos. DUE entregará al adjudicatario previamente la organización de la citas del personal de DUE, según las fechas asignadas por el adjudicatario, donde conste nombre del trabajador, DNI, puesto de trabajo y día de asistencia.

La planificación de la vigilancia médica contendrá al menos: la metodología de trabajo, el calendario y horario previsto de los reconocimientos, la organización y la entrega de los resultados, las clases de reconocimientos a efectuar, la relación de protocolos médicos específicos a aplicar en cada puesto de trabajo, las vacunas recomendables en los puestos de trabajo, los casos de reconocimiento médico obligatorio, etc. El adjudicatario, si lo solicita DUE, acudirá con el personal sanitario competente a las reuniones convocadas del Comité de Seguridad y Salud, para explicar esta planificación de la vigilancia médica de la salud, las pruebas específicas a aplicar, o cualquier otro aspecto relativo a las actividades contratadas.

3.20. Informes personales de resultados de los exámenes de salud.

Cada informe médico confidencial e individual con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos será comunicado y entregado por el adjudicatario a cada trabajador de DUE vía correo ordinario. El plazo de entrega máximo de los resultados será el día 20 del mes posterior.

Los informes individuales se entregarán en un sobre cerrado y garantizando la confidencialidad de los datos del mismo. El adjudicatario se compromete a atender adecuadamente las dudas de interpretación. El adjudicatario procurará emplear en los informes médicos términos claros y comprensibles.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

3.21. Memoria anual de medicina del trabajo

El adjudicatario deberá elaborar y remitir a DUE una Memoria Anual de la Medicina del Trabajo. La memoria recogerá todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran la vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores.

Se reflejará los resultados globales de la salud del personal de DUE recogiendo datos estadísticos y epidemiológicos relevantes. Valorándose los resultados por apartados de las patologías que puedan presentarse como consecuencia de los riesgos a los que estén expuestos, atendiendo en especial el estudio de aquellos datos que se alejen del promedio.

La memoria anual contendrá las conclusiones sobre los resultados obtenidos y, si es necesario, las propuestas de avance de la prevención de riesgos y propuestas sobre promoción de la salud.

Cuando sea requerido por DUE el personal del adjudicatario acudirá a las reuniones convocadas o del comité de seguridad y salud del mismo para explicar la memoria anual.

3.22. Actuación actividades colectivas

1. Análisis y programación de las actuaciones sanitarias:
 - Análisis del estado de salud
 - Análisis de los riesgos para la salud
 - Incluir la determinación de los puestos con reconocimiento médico obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
 - Planificación de las intervenciones a realizar
2. Información y documentación
 - Análisis epidemiológico de los resultados obtenidos.
 - Plan de necesidades de formación e información en materia de medicina del trabajo a los trabajadores.
 - Informe de medidas preventivas recomendadas.
 - Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
 - Resultados de la Medicina del Trabajo
 - Memoria.

3.23. Actuación actividades individuales

1. Programación y realización de exámenes de salud obligatorios y voluntarios:

CONTENIDO GENERAL:

- Antecedentes laborales.
- Antecedentes y hábitos personales.
- Datos antropométricos.
- Tensión arterial.
- Exploración física completa por órganos y aparatos.

CONTENIDO ESPECÍFICO:

- Encuesta por riesgo.
- Descripción de las tareas por puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso de EPIs.
- Exploraciones específicas según protocolos.
- Pruebas complementarias, en función de los riesgos y exploraciones realizadas, con informe médico individual.

TIPOS:

- De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo.
- Asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Tras una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
- Trabajadores especialmente sensibles.
- Trabajadores menores.
- Periódicos, en función de los riesgos y el nivel de exposición.

PERIODICIDAD:

El servicio médico, en la protocolización de los puestos de trabajo, determinará con qué periodicidad deben realizarse los reconocimientos médicos en cada puesto de trabajo. Este criterio puede ser modificado a nivel personal para cada trabajador, en función de los resultados obtenidos.





Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
con domicilio en C/.....
D.N.I. nº.....expedido en
en nombre y representación de la empresa.....
con domicilio en calle....., Tfno.....
y N.I.F nºDECLARA

1º.- Que está enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación del presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD LABORAL, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA-PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO** se compromete a la ejecución del mismo con arreglo a los siguientes precios, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos:

Precio anual de la totalidad de los servicios:, euros.-, más..... euros.-,
correspondientes al% de IVA, lo que asciende a un total de..... euros.

Este precio anual es el resultante de la aplicación de los precios unitarios de cada actividad a cada uno de los centros del anexo de edificios.

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscriptor renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con La empresa DUE de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....
con domicilio en.....
D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro
- n) del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- o) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

D E C L A R A:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con DUE.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad..... , con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.